



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
NIT 860.020.088-3**

ACORL P044

Bogotá D.C., 23 de Septiembre 2020

Presidente
José Alberto Prieto Rivera
Bogotá

Señores

Vicepresidente

Luis Humberto Jiménez Fandiño
Bogotá

Ministerio de Salud

dgomezl@minsalud.gov.co

E.S.D.

Secretaria

Roxana Cobo Sefair
Cali

Ref. Observaciones al Proyecto de Resolución por medio del cual se definen los perfiles ocupacionales, el monto del reconocimiento para el Talento Humano en Salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID-19 en virtud del artículo 11 del Decreto 538 de 2020, el mecanismo de giro por parte de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES

Tesorero

Juan Carlos Vergara Hernández
Sincelejo

Fiscal

Marcela Fandiño Cárdenas
Bucaramanga

Respetados señores,

Vocales

Irene Camila Perez García
Bogotá

Por este medio y en calidad de Presidente de la Asociación Colombiana de Otorrinolaringología, Cirugía de Cabeza Cuello, Maxilofacial y Plástica Facial-ACORL-, me permito, dentro del término dispuesto por su despacho, presentar las observaciones al proyecto de la referencia en los siguientes términos:

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
Bogotá

Independiente del hecho que los valores determinados no se compadecen con los riesgos de exposición a los que el talento humano en salud se ha visto expuesto, existen situaciones que evidencian una realización apresurada del documento, lo cual hace presumir poca dedicación en su elaboración. A continuación presento tres situaciones que reflejan esta conclusión y que solicito sean tenidas en cuenta por ustedes al momento de estructurar el documento definitivo.

Miguel Ángel González Romero
Bogotá

Gustavo Adolfo Romero Caballero
Santa Marta

Maria Alejandra Pulido Murillo
Cali

Susana Santamaría Gamboa
Cali

Director de la Revista

Tatiana García Rey
Bucaramanga

1. Revisando el Proyecto presentado podemos evidenciar que el artículo 4 hace referencia al reconocimiento por perfil profesional contenidos en el anexo número 2 del proyecto, el cual hace parte integral del mismo, sin embargo, al revisar los perfiles profesionales encontramos denominaciones como: Doctorado con un reconocimiento de \$4'389.015; Maestría con un reconocimiento de \$1'456.656; otra especialización de medicina con un reconocimiento de \$3'352.101; Otra especialidad diagnóstica con un reconocimiento de \$4'389.015; Otra especialidad clínica con reconocimiento de \$2'770.529; **Imagen corporal con un reconocimiento de \$3'350.000**, perfiles que claramente no obedecen a alguna base académica, científica, médica y en última instancia jurídica, razón por la cual se hace necesario una revisión juiciosa de los parámetros establecidos por el Ministerio para la implementación de este baremo.





**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.**

NIT 860.020.088-3

Presidente

José Alberto Prieto Rivera
Bogotá

Vicepresidente

Luis Humberto Jiménez Fandiño
Bogotá

Secretaria

Roxana Cobo Sefair
Cali

Tesorero

Juan Carlos Vergara Hernández
Sinclair

Fiscal

Marcela Fandiño Cárdenas
Bucaramanga

Vocales

Irene Camila Perez García
Bogotá

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
Bogotá

Miguel Ángel González Romero
Bogotá

Gustavo Adolfo Romero Caballero
Santa Marta

Maria Alejandra Pulido Murillo
Cali

Susana Santamaría Gamboa
Cali

Director de la Revista

Tatiana García Rey
Bucaramanga

- De igual manera se hace necesario se indique la cantidad de profesionales registrados por las IPS y las Entidades Territoriales, para entregar el reconocimiento y determinar de manera mucho más clara y puntual cuales fueron las pautas determinantes no solo para definir quienes ingresaban al listado, sino la base del reconocimiento, teniendo en cuenta que en el caso puntual de los otorrinolaringólogos es claro que su exposición al riesgo resulta muchos más alta que la de otros especialistas e incluso de los denominados en el registro como "Doctorado" u "Otra especialidad diagnóstica", lo anterior se encuentra soportado por documentos reconocidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidos directamente desde la ACORL.
- Por último y reiterando lo advertido respecto a los otorrinolaringólogos, es necesario que se reconozca su alta exposición al riesgo equiparándolos con especialidades y subespecialidades de alto riesgo, con un reconocimiento igual al más alto otorgado.

Claramente la resolución desde el punto de vista médico científico adolece de un fundamento cierto, razón por la cual considero que emitir un acto administrativo de este tipo y con estas falencias en su fundamentación necesariamente lo lleva a que en un futuro no muy lejano pueda quedar sin efectos en el ordenamiento jurídico, razón por la cual desde la ACORL, solicitamos una revisión exhaustiva del documento y nos ponemos a disposición del Ministerio de Salud para colaborar en lo referente a nuestra especialidad.

Quedo atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

Jose Alberto Prieto Rivera

Presidente Junta Directiva y Representante Legal - ACORL

